



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, catorce de octubre de dos mil veinte

Rad: 05001 31 03 003 2020 00161 00

Asunto: Notificación- Reconoce personería.
incorpora

Auto: Sus. 607

En atención al poder otorgado por SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A, y de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso se tiene notificada a ésta sociedad por conducta concluyente.

Así las cosas, se reconoce personería a la abogada Beatriz Eugenia Sepúlveda Sierra portadora de la T.P 68.472 del CS de J. para que represente los intereses de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A en los términos del poder conferido.

Ahora bien, toda vez que hasta la fecha no se ha surtido con anterioridad otro tipo de notificación, esta notificación se entenderá surtida una vez se notifique el presente auto.

Por otro lado, se ordena que por secretaría se comparta el enlace del expediente digital a fin que la parte pueda conocer su contenido y ejercer el derecho de defensa.

Finalmente, se incorpora al expediente la respuesta al derecho de petición allegado por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia, el cual se valorará en el momento de decretar pruebas.

NOTIFIQUESE

FIRMA ELECTRÓNICA
ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO
JUEZ

6

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLIN**

Centro Administrativo La Alpujarra Edificio José Félix de Restrepo

Carrera 52 No. 42-73 Palacio de Justicia Of. 1209 tel. 2620954

DESPACHO COMISORIO N° 055 / 2019-00479

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL
CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN**

HACE SABER A

**JUZGADOS TRANSITORIOS CIVILES MUNICIPALES DE
MEDELLÍN para el CONOCIMIENTO EXCLUSIVO de los
DESPACHOS COMISORIOS (REPARTO)**

Que dentro del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, con radicado nro. **05001-31-03-003-2019-00479-00**, promovido por **Fabián Antonio Cadavid Ortiz con c.c. 19.249.743**, en contra de la sociedad **Curacao Inversiones S.A.S nit. 901.259.872-7**, atendiendo a lo señalado en el artículo 6 del acuerdo PCSJA19-11192 del 25 de enero de 2019, se dispuso comisionarlo con el objeto que se sirvan practicar la diligencia de **SECUESTRO** sobre los bienes inmuebles identificado con matrícula inmobiliaria No. 001-981914, 001-981931 y 001-981949 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur. Se advierte que el comisionado cuenta con las facultades establecidas en el artículo 40 del C.G. del P. inclusive las de nombrar secuestre de conformidad con la ley.

El abogado Miguel Ángel Monsalve Álvarez portador de la T.P Nro. 42.455 del C.S de la J., actúa como apoderado del demandante, dirección en la Circular 5 # 70-67 de Medellín. Teléfonos 412-74-59 y 310-842-46-45.

Al presente se anexa copia la providencia que decretó el secuestro, que ordena la comisión y el certificado de libertad y tradición del inmueble a secuestrar.

Medellín, 07 de noviembre de 2019.

WILSON HERNANDO QUICENO TABORDA

Secretario

Firmado Por:

**ANGELA MARIA MEJIA ROMERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b1db6aafdcbc9daf65b917ffdb4a1e05759d235105658f2082d9618aa4d68d04

Documento generado en 14/10/2020 05:35:27 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>